

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARELY ESTEFANYA GUAYAZAN PITA
Demando: JOSE MIGUEL CHAPARRO TIBADUIZA
Radicado: 500013110002-2018-00292-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 15 de noviembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de noviembre de dosmil veintidós (2022).

Previo a decidir sobre la liquidación del crédito allegado por la parte ejecutada, se dispone:

Requerir a la parte ejecutante para que manifieste si no se están haciendo los descuentos de las cuotas de alimentos y educación, toda vez que se observa que mediante e inciso primero del oficio 3750 del 31 de octubre de 2019, se le comunicó al pagador de la empresa GECONS INGENIERIA S.A.S, proceder a llevarlos a cabo, por lo que no sería en este momento procedente actualizar liquidación del crédito que abarque las cuotas causadas a partir de ese mes y hasta la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, que se requiera al pagador de la empresa GECONS INGENIERIA S.A.S, solicitando se sirva informar que trámite se dio a lo comunicado mediante el oficio 3750 del 31 de octubre del 2019, si esta dando cumplimiento a lo allí indicado que lo certifique y en caso contrario que indique porque razón no acató la orden allí comunicada. **Oficiese** de manera completa y adecuada anexando copia del referido oficio 3750.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691d943d527840fff9aa9a1f4efc08c417bde4322902e4c30ede0a80a4f0257f**

Documento generado en 30/11/2022 12:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>